



VISTOS, el Informe N° D000386-2025-MIMP-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D000719-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000063-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorándum N° D000410-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000438-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30057 señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la referida Autoridad Nacional, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos y b) Administración de puestos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual tiene por objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, por ello, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva señala que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación,





clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de MCC al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, esto es, lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, además, debe precisarse que el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; quien de conformidad con el sub numeral 6.1.7 del numeral 6 de la citada Directiva es quien aprueba el MCC;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP señala que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en ese marco, con Resolución de Secretaría General N° 064-2023-MIMP/SG se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora: 001 Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual posteriormente fue modificado con las Resoluciones de Secretaría General N° 086-2024-MIMP/SG y N° 099-2024-MIMP/SG, y con Resolución de Secretaría General N° 113-2024-MIMP/SG se formaliza y aprueba el Compendio de modificaciones del Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realizadas durante el 2024;

Que, con Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se modifican, entre otros, los artículos 9, 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 31419, las cuales establecen disposiciones relativas a los requisitos mínimos para acceder a distintos cargos públicos y a las equivalencias a los requisitos sobre experiencia general y experiencia específica en determinados cargos o puestos y, a través del literal a) de su Segunda Disposición Complementaria Final se dispone el plazo de seis (6) meses, contados desde el día siguiente de su publicación, para que las entidades públicas del Gobierno Nacional culminen con la adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Memorandum N° D000719-2025-MIMP-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° D000386-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, complementado mediante correo institucional de fecha 19 de mayo de 2025, el cual sustenta y propone una modificación

N° Exp : OPTP0020250000767





integral del Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora: 001 Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en atención al Decreto Supremo N° 127-2024-PCM y a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y solicita se deje sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 064-2023-MIMP/SG, N° 086-2024-MIMP/SG, N° 099-2024-MIMP/SG y N° 113-2024-MIMP/SG;

Que, mediante Memorándum N° D000410-2025-MIMP-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que, a través del Informe N° D000063-2025-MIMP-OMI, la Oficina de Modernización Institucional ha emitido opinión favorable para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, propuesto por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° D000386-2025-MIMP-OTPT;

Que, mediante Informe N° D000438-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base del marco normativo expuesto y lo sustentado por los órganos competentes de la entidad, emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente resolución;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 064-2023-MIMP/SG, N° 086-2024-MIMP/SG, N° 099-2024-MIMP/SG y N° 113-2024-MIMP/SG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





(www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JESSYCA DIAZ VALVERDE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OPTP0020250000767

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZHXAJCK

